

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento a la que pertenece: «Análisis Geográfico Regional».

Departamento al que está adscrita: Geografía, Ecología y Edafología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Geografía General de España, Geografía Regional de España, Curso de Doctorado.

Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

17336 RESOLUCION de 8 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por la que se exime a diversos Doctores de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad.

El Consejo de Universidades, en sesión de la Subcomisión de Profesorado de la Comisión Académica de 8 de julio de 1987 y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 14.2.1 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 552/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 27) y por el acuerdo de la Comisión citada, de 25 de noviembre de 1986, por el que se crean diversas Subcomisiones, acordó eximir a los Doctores que se relacionan en el anexo, y en virtud de sus méritos, de los requisitos para poder concursar a plazas de Catedráticos de Universidad establecidos en el reseñado artículo 38.1 de la Ley de Reforma Universitaria, y en el 4.º 1, c, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Universidades.

Madrid, 8 de julio de 1987.-El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa.

ANEXO QUE SE CITA

Cruz Palomino, Luis Felipe de la.
Cuervas-Mons Martínez, Valentín.
Enguita Puebla, Abel.
García Barreno, Pedro.
Gavilán Alonso, César.
Gómez de Salazar y Caso de los Cobos, José María.
Martínez Alfaro, Pedro Emilio.
Palau Albet, Jaume.
Santana Suárez Suárez, Octavio.
Valverde García, Lorenzo.

17337 RESOLUCION de 8 de julio de 1987, de la Universidad de Santiago, de corrección de errores de la de 3 de junio de 1987 por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertidos errores en la Resolución de esta Universidad de fecha 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1987), por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto rectificar dichos errores, y, en consecuencia:

En la plaza número 435/1987, donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Derecho Penal», debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Derecho Penal en Santiago».

Santiago, 8 de julio de 1987.-El Rector, Carlos Pajares Vales.

17338 RESOLUCION de 13 de julio de 1987, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Primero.-El Rectorado de la Universidad de La Laguna, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria de 24 de junio del presente año, ha resuelto

convocar concursos para la provisión de plazas para los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.-Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 192/1985, de 13 de junio, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», de 5 de julio; «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 1985); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 165, de 11 de julio); y en lo previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.-Para ser admitido al citado concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Cuarto.-Deberán reunir las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y la clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor se concurre a la plaza de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan con la antigüedad requerida, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes el 1 de mayo de 1983, estuvieran desempeñando las funciones de interinos o contratados como Profesores, Catedráticos o Agregados de Universidad, con la antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieren la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, con título de Doctor, o la hubiesen adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Quinto.-Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Laguna, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada y acompañada del currículum del aspirante, según el modelo que figura en el anexo III, y de la documentación que acredite reunir los requisitos específicos necesarios para participar en este concurso.

Los concursantes deberán justificar haber abonado en la Caja de la Universidad de La Laguna la cantidad de 1.700 pesetas, en concepto de derechos (1.400 pesetas por derecho de examen y 300 pesetas por formación de expediente). La Caja expedirá recibo, por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Caja, haciendo constar en el talón destinado a dicha Caja los datos siguientes: Nombre y apellidos del solicitante, número del documento nacional de identidad e identificación de la plaza a la que concursa.

Sexto.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión. Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Rectorado, en quince días hábiles, a partir de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Séptimo.-El Presidente de la Comisión notificará a los concursantes la fecha, lugar y hora en que deberán efectuar su presentación.